

ORDEN DEL DÍA 2º SESIÓN LEGISLATIVA

1304 - 2º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 04 DE ABRIL DE 2024.

10:00 Horas.

SESIÓN ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

I - HOMENAJES:

II - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 5695: del 25 marzo de 2024, remitida por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA).

Nota Registro N° 5696: del 27 de marzo de 2024, remitida por Bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5697: del 03 de abril de 2024, remitida por Departamento Ejecutivo, mediante la cual adjunta Decreto N°079/2024, para ser tratado en sesión.

Nota Registro N° 5698: del 03 de abril de 2024, remitida por Bloque U.C.R, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5699: del 03 de abril de 2024, remitida por la Dirección General de Despacho, adjuntando Ordenanzas Promulgadas.

III - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

Decreto N° 079/2024: mediante el cual solicita otorgar un incremento en los siguientes adicionales por cargo, a partir del 1 de marzo del 2024; JEFE DIVISION 50% del módulo 1, JEFE DEPARTAMENTO 60% del módulo 1, para su homologación.

IV - PROYECTOS PRESENTADOS:

DE ORDENANZA:

Proyecto N° 1655: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita incorporar el Artículo 3º Bis a la Ordenanza N° 3625.

Proyecto N° 1656: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita modificar el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3364 (BECAS DEPORTIVAS).

Proyecto N° 1658: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita establecer la prohibición de estacionar en forma constante y permanente entre las 08:00 y las 13:00 de lunes a viernes en Av. San Martín entre las calles Ameghino y Rivadavia.

Proyecto N° 1659: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita modificar el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3531 del programa Municipal de Fortalecimiento Social.

Proyecto N° 1660: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita establecer el doble sentido de circulación en las calles Urquiza, Vieytes y Brown entre las calles Daniel Cameron y Monseñor Fagnano.

Proyecto N° 1661: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita modificar el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3597 del Programa Municipal de Operadores Familiares.

Proyecto N° 1662: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita que las personas con discapacidad que acrediten tal condición mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD), queden exentas del pago del impuesto inmobiliario y patente automotor.

DE DECLARACIÓN:

Proyecto N° 1663: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés Municipal, Recreativo y Deportivo Permanente la "5ta Edición Torneo Fútbol Femenino 8M" llevado a cabo el pasado 23 y 24 de marzo.

DE COMUNICACIÓN:

Proyecto N° 1657: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita expresar beneplácito a la adhesión de la LEY Nacional N° 27.709 “Ley Lucio” sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.
Proyecto N° 1664: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar la preocupación por la intención del Poder Ejecutivo Nacional de incorporar al Banco de la Nación Argentina dentro las empresas a privatizar.
Proyecto N° 1665: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita invitar a la comunidad de Puerto San Julián, a acercarse al Servicio de Hemoterapia del Hospital “Dr. Miguel Lombardich, con el propósito de informarse y/o inscribirse en el “Registro Nacional de donantes de Medula Ósea”.

V - MOCIONES:

CIERRE DE LA SESIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO 079/2024

Puerto San Julián, 27 de marzo de 2024.

Mediante el cual solicita otorgar un incremento en los siguientes adicionales por cargo, a partir del 1 de marzo del 2024; JEFE DE DIVISIÓN 50% del módulo 1, JEFE DEPARTAMENTO 60% del módulo 1, para su homologación.

DECRETOS

DECRETO 079/2024

Puerto San Julián, 27 de marzo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de incrementar los adicionales por cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo por intermedio de las distintas áreas viene efectuando un estudio y evaluación de los diferentes adicionales que se abonan a los empleados municipales, dependiendo el sector en que se desempeñen;

Que, en virtud de las distintas consideraciones y en beneficio del trabajador municipal, y la responsabilidad que implica desempeñarse en un cargo, es que en esta oportunidad se analizó efectuar un incremento en los ADICIONALES POR CARGO:

Que, se considera oportuno modificar el porcentaje del pago DEL ADICIONAL POR CARGO según el siguiente detalle:

·JEFE DIVISION 50% del modulo 1

·JEFE DEPARTAMENTO 60% del modulo 1

Que, asimismo se establece que los mismos serán abonados, a partir del 1 de marzo.

Que, en virtud de lo expuesto debe dictarse el correspondiente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un incremento en los siguientes adicionales por cargo, a partir del 1 de marzo del 2024;

·JEFE DIVISION 50% del modulo 1

·JEFE DEPARTAMENTO 60% del modulo 1

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Caja de Previsión Social .-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez - Arturo Alejandro Manyare - Maria Juliana Barrera

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3658

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 001/2024 para la "**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN UTILITARIO CON ACCESORIO AUTOCARGADOR Y TRES (3) UN. VOLQUETES**", para el día 30 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 456, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3658** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Arturo Alejandro Manyare

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3659

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 002/2024 para la "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MINIBUS OKM PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN PUERTO SAN JULIAN", para el día 30 de abril de 2024 a las 11:45 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 456, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3659** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Arturo Alejandro Manyare

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3660

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DONAR CON CARGO a favor del CENTRO DE RESIDENTES SALTEÑOS JUANA AZURDUY, Personería Municipal NO 113, la fracción de tierra ubicada en la Parcela 007 de la Manzana 457 de este ejido urbano, con una superficie de 545,50 m² (sujeto a posterior mensura) para la construcción de un Salón de Usos Múltiples según Plano de Obra.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3660** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3661

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la utilización de fondos propios por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/00 (S 10.803.265,66), para la cancelación de los certificados de Obra 1 y 2 de la Obra "AMPLIACIÓN S.U.M. Y SANITARIOS JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL, PILOTOS DE MALVINAS", s/ Licitación Pública N001/2023, expediente N020746-O-2024, a favor de la firma "MIRANDA CONSTRUCCIONES" de Cristian Javier Miranda. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes será imputado del presupuesto del Ejercicio del año 2024.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3661** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3662

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR E INCORPORAR los acápites c) y d), del Inciso 7 Inmuebles Sub-Urbanos, del ARTICULO 30 de la Ordenanza 3653 TARIFARIA AÑO 2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

7) Inmueble Sub -Urbanos

a) Chacras con producción, el CINCO Y MEDIO POR MIL (5,5960)

b) Chacras sin producción, el OCHO Y MEDIO POR MIL (8,5%0)

c) Chacras sin producción con superficie superior a 30.000m² el CERO, CERO OCHENTA Y CINCO POR MIL (0.085 960)

d) Chacras con producción con superficie superior a 30.000m² el CERO, CERO SETENTA Y CINCO POR MIL (0,075960)

e) Inmuebles Comerciales, el DIECINUEVE POR MIL (19,00 960)

ARTICULO 2º: INCORPORAR al ARTICULO 40 de la Ordenanza 3653 "TARIFARIA AÑO 2024", el inciso 7) y 8), los cuales quedaran redactados de la siguiente:

7) Cuarta Categoría con producción

Lotes con superficie superior a 30.000m² 500 Módulos

8) Cuarta Categoría sin producción

Lotes con superficie superior a 30.000m² 1000 Módulos

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3662** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3663

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1 de la Ordenanza 3282, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 36: Facúltese al Departamento Ejecutivo a:

- 1) Realizar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la tierra, siempre y cuando el pago sea al contado y dentro de los treinta (30) días de haberse notificado de la Resolución de Adjudicación en Venta.
- 2) Otorgar facilidades para el pago de las tierras fiscales adjudicadas con intervención de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, no pudiendo exceder el plazo de dieciocho (18) meses.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° **3663** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3664

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º : DECLÁRASE "Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina" el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º : DISPÓNGASE que durante el año 2024 toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Municipal, deberán llevar impresa en el margen superior derecho inscripta como membrete la leyenda "2024 Año del 300 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina".

ARTÍCULO 3º : COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase bajo el N° 3664 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez - Arturo Alejandro Manyare - Maria Juliana Barrera



EDICTOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

SUMARIOS